

RESOLUCIÓN N°: 1035/11

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 662 - CONEAU – 09 y Acreditar la carrera de Especialización en Gastroenterología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2011

Carrera N° 20.055/07

VISTO: la Resolución N° 662 - CONEAU – 09 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gastroenterología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 – CONEAU – 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 662 - CONEAU – 09 establecía que el Codirector era jefe de trabajos prácticos, tenía experiencia limitada en el desarrollo de proyectos de investigación y no contaba con publicaciones en revistas de la especialidad con arbitraje. Los antecedentes académicos del resto de los integrantes eran adecuados en lo asistencial y docente, pero muy escasos en la experiencia científica. No se mencionaba la identidad y las funciones de los instructores docentes, por lo que no había sido posible evaluar la pertinencia de sus designaciones. Los antecedentes en investigación del cuerpo académico informado eran, en general, escasos y la experiencia en la dirección de tesis o trabajos finales y en proyectos de investigación era limitada. El centro formador se encontraba en obras, lo que traía aparejado algunos problemas. La carrera no informaba contar con graduados, aun cuando ya se habían vencido los plazos previstos para la primera cohorte.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Gastroenterología, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas, centro formador Hospital Córdoba, se inició en el año 2004 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 1385/05).

La Especialización en Gastroenterología se dicta también en el Hospital San Roque y en el Hospital Misericordia.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 171/98 que crea la carrera, Res. CS N° 510/08 que modifica el plan de estudios, Resolución decanal N° 2598/04 que autoriza al Hospital de Córdoba como centro formador en Gastroenterología y designa al Director y al Codirector de la carrera y Res. CS N° 81/06 que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de del título de especialista universitario (ROTEU).

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector, 2 instructores docentes, un Comité Académico y un Comité Académico de la especialidad común a los centros formadores.

. Las funciones del Director y el Codirector incluyen elaborar el programa de la Carrera de Especialización, introducir las modificaciones necesarias al programa para garantizar el cumplimiento de la misma, designar a los integrantes del cuerpo docente y designar a los instructores del área, organizar las actividades científicas dentro del centro formador acorde a las necesidades de la especialidad, participará en las evaluaciones parciales, promocionales y finales, asesorará a los alumnos en las necesidades de la realización de los trabajos científicos y aplicará las sanciones que fueran necesarias propuestas en el reglamento. Las funciones del Comité Académico incluyen asesorar al Director, controlar que se cumpla el plan de instrucción aprobado y controlar el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las reuniones, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

El Director es Médico y Doctor en Medicina, ambos títulos otorgados por la UNC, institución en la que también realizó la carrera docente. Se desempeña en la actualidad como profesor adjunto en la Cátedra Medicina III del Hospital Córdoba. En los últimos 5 años ha dirigido una tesis doctoral y en la actualidad dirige otra. Se desempeña como Jefe de Servicio de Gastroenterología en el Hospital Córdoba. Ha participado en diferentes reuniones científicas y ha sido convocado como jurado en distintos tribunales de tesis. Por su parte, el Codirector es Médico y Especialista en Gastroenterología, ambos títulos expedidos por la UNC. En la actualidad se desempeña como jefe de trabajos prácticos en la cátedra Medicina III del Hospital Córdoba. En el ámbito no académico presta servicios como médico de planta del servicio de gastroenterología y como Jefe de un centro de salud municipal. Informa haber participado en los últimos 10 años de 2 proyectos de investigación en carácter de docente investigador y haber presentado 3 trabajos a congresos científicos de la especialidad en los últimos 5 años.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2008, por Resolución N° 510 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 33 meses, con un total de 5040 horas obligatorias (1440 teóricas y 3600 prácticas). Se presentan 2 fichas de ámbitos de práctica.

La modalidad de evaluación final consiste en una Evaluación Final Integradora. El jurado evaluador debe estar compuesto por un profesor regular de la especialidad designado por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, quien actuará como coordinador, la Secretaria de Graduados podrá invitar a un profesor de la especialidad en representación del centro formador y un representante nominado por el Ministerio de Salud provincial o un representante del Consejo de Médicos de la Provincia o por la sociedad científica correspondiente. El trabajo final debe ser presentado antes de que se finalicen las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2005, han sido 2. La carrera no contempla el otorgamiento de becas. Según los datos actualizados en el recurso, hay 2 graduados.

El cuerpo académico está formado por 8 integrantes, 7 estables y 1 invitados. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 3 título de especialista universitario y 2 título de grado con certificación de la especialidad por el Consejo Médico de la Provincia. El docente

invitado tiene título de grado y posee una certificación de la especialidad por el Consejo Médico de la Provincia. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Pediatría, Gastroenterología, Cirugía General, Anatomía Patológica y Diagnóstico por Imágenes. En los últimos cinco años, uno ha dirigido tesis de posgrado, 2 cuentan con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación; 2 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 8 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, (ámbito privado y ámbito público).

Se informan 8 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la carrera. En dos de ellas participan docentes y alumnos, en 2 docentes y 5 un alumno en cada una de ellas.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera se vincula con algunas de las carreras de grado que se dictan en la unidad académica. De manera importante, tiene vinculación con otras carreras de posgrado tales como: Especialización en Clínica Médica, Especialización en Patología, Especialización Reumatología, entre otras. Esto se logra a través de compartir el plantel docente que imparte tarea asistencial en las diferentes carreras mencionadas. Esta vinculación se realiza tanto en el mismo centro formador como en otros centros formadores

Existe un Comité Académico que supervisa el funcionamiento de la carrera, conformado por el Director, el Codirector y un tercer miembro que forma parte del cuerpo docente. El recurso informa que además se ha creado un Comité Académico común a los centros formadores y se han establecido las funciones de los instructores de áreas que resultan adecuadas a las necesidades de la carrera.

Durante la visita a la institución se constató que el Codirector es, en la práctica, quién actúa como instructor del área, lo que puede redundar en una sobrecarga de funciones.

El recurso aporta mayor información sobre los antecedentes del Director y del Codirector. Los antecedentes académicos de los responsables de la gestión son adecuados en lo asistencial y docente, pero son muy escasos en la experiencia científica.

El Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario contempla los aspectos clave del funcionamiento de la carrera, como las funciones de los Directores y los requisitos de admisión.

Se presenta el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la UNC, que tiene como objeto la coordinación de los servicios asistenciales de la provincia para la enseñanza universitaria. Esta carrera contempla la realización de una rotación en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, actividad que se encuentra contemplada en dicho convenio.

El posgrado tiene una duración de 3 años, organizados en 6 módulos. Dicha organización es adecuada y cuenta con la aprobación correspondiente. En respuesta al informe de evaluación, la carrera presenta un nuevo plan de estudios unificado para todos los centros formadores, el que se considera adecuado. De la visita al centro formador se desprende que la carrera adopta como parte de la formación teórica de los alumnos la concurrencia a un curso de 3 años de duración, con carácter obligatorio, que imparte la Sociedad de Gastroenterología. En el nuevo plan de estudios presentado se han incluido los contenidos de dicho curso dentro de las diferentes asignaturas. Esta modalidad se considera adecuada porque logra la homogeneización de la formación de los estudiantes. En la visita se tuvo acceso a documentos que avalan el cumplimiento de esta asistencia.

Las actividades destinadas a la formación práctica de los alumnos son adecuadas y se realizan dentro del mismo centro formador con rotaciones por diversos servicios como cirugía, urgencias y diagnóstico por imágenes. La única excepción es una rotación en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad donde se realiza un aprendizaje en el área pediátrica. No se prevén otras prácticas fuera de la institución, lo que se considera adecuado.

Los requisitos de admisión incluyen poseer título de médico otorgado por alguna universidad debidamente reconocida y el haber realizado una formación no menor a un año en Clínica Médica. Dichos requisitos se encuentran incluidos en la normativa vigente y se consideran adecuados.

De los docentes informados, se observa correspondencia entre sus áreas de formación y las actividades que desempeñan. No obstante, es importante destacar que 3 miembros estables del cuerpo académico no dedican horas a la docencia, quedando 4 miembros estables y uno invitado conformando el cuerpo docente. Respecto de los antecedentes en investigación, el recurso informa que se ha activado la producción científica de los docentes y ha dado como resultado trabajos concluidos y en desarrollo. Se adjuntan 5 fichas de investigación, en una de

ellas participa un docente y en las otras 4 participa un alumno en cada una. Si bien se considera que el esfuerzo es valioso, dado el tiempo de desarrollo que tiene la carrera la participación del cuerpo docente en actividades de investigación es limitada para una carrera de especialidad. Se adjuntan 2 proyectos de investigación cuyos resultados parciales son presentaciones a congresos de la especialidad. Es necesario seguir trabajando en este sentido.

Los alumnos que ingresan a la carrera deben tener cumplimentado un año de clínica médica en un centro reconocido. La carrera cuenta con un alumno concurrente y un residente. En respuesta al informe de evaluación, la carrera informa que el sistema de residencias se constituye en un programa de becas. Sin embargo, este beneficio alcanza a uno de los dos alumnos, lo que se considera inadecuado. Al momento de la evaluación la carrera contaba con 2 alumnos cursando el último año. No se documentan deserciones.

Los requisitos exigidos por la institución universitaria para la autorización de cada centro formador son adecuados.

El recurso informa que se ha finalizado con las obras del Hospital y que el Servicio cuenta con 2 salas de endoscopia, sala de médicos, consultorio, oficina y depósito. Se informa además que se está concluyendo la renovación de las aulas del Hospital y se están licitando los nuevos equipos de endoscopia digestiva alta y baja. Esto resulta adecuado.

El requerimiento de laboratorio para el desarrollo de la carrera está cubierto. Algunas determinaciones más complejas se deben realizar fuera del centro formador pero esto no ofrece dificultades mayores para la carrera, por lo que se considera adecuado.

La carrera informa un fondo bibliográfico adecuado. Cuentan con libros de la especialidad en versión impresa e informática. Los docentes acercan a los alumnos suscripciones a revistas de la especialidad. Cuentan con una colección de videos de los estudios endoscópicos que son de práctica habitual en la especialidad, lo que se considera adecuado. No hay plan claro para el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento, así como tampoco en el área de material bibliográfico, publicaciones y accesos a información de la carrera.

Los alumnos cuentan con acceso al equipamiento informático disponible en la unidad académica, lo que se considera adecuado.

La modalidad elegida para la evaluación final es apropiada. Los Directores son los encargados de realizar las evaluaciones parciales, de promoción y final e integradora. La modalidad de evaluación final se encuentra contemplada en el ROTEU y se considera adecuada.

La actividad de investigación realizada dentro de la carrera se limita a la realización de los trabajos finales de la carrera, aunque el desarrollo de investigación no constituye un requerimiento para una especialización.

A raíz de lo señalado en la evaluación original, la carrera informa que el Director supervisa el desempeño de los docentes y que aún no se han previsto mecanismos destinados al seguimiento de los graduados. Sin embargo, se prevé realizar un archivo con los datos de los graduados. Se considera adecuado el mecanismo de seguimiento de la actividad docente. Queda pendiente el diseño de un mecanismo de seguimiento de los graduados.

La institución informa en el recurso que han egresado 2 alumnos. Se adjuntan fichas de trabajo final y resúmenes de los trabajos, aunque no se adjuntan trabajos completos, por lo que no es posible evaluar su calidad.

Las medidas destinadas a subsanar las debilidades surgidas del proceso de autoevaluación consisten en implementar en un corto plazo protocolos de investigación epidemiológicas, que son considerados insuficientes. En líneas generales la autoevaluación realizada por parte de la carrera es correcta. El Director ha identificado los problemas y dificultades principales de la Especialización.

En suma, considerando la Resolución N° 662 - CONEAU - 09 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 662 - CONEAU – 09 y acreditar la carrera de Especialización en Gastroenterología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incremente el número de docentes con antecedentes en dirección de trabajos finales y en investigación clínica.
- Se garantice la calidad y el carácter integrador de los trabajos finales.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1035 - CONEAU - 11